REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020 – 0002** 00

Revisada la actuación advierte el Despacho que las demandadas Impermet S.A.S. y Mundial de Seguros S.A., junto con la contestación de la demanda objetaron el juramento estimatorio formulado por el extremo demandante, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P., de las referidas objeciones se corre traslado a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días aporte o solicite las pruebas pertinentes. Por secretaría, publicítese a través del micrositio web y déjense las constancias del caso.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho de **manera inmediata,** para proveer.

De otra parte, en cuanto a la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, **por secretaría, ofíciese a dicha entidad informando que la orden comunicada mediante oficio No. 513 de fecha 21 de febrero de 2020, corresponde a la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placa CLO-609 de propiedad de la demandada Impermet S.A.S., remitiendo además copia de la providencia de fecha 13 de febrero de 2020**.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

[1] Estado electrónico número 117 del 1 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9af3fb73dba91097647f891fb9f5ecffe1ff87609b17799d1b111958c785d47**
Documento generado en 31/08/2021 06:36:42 AM